



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-590
Rad. 631304003001-2018-00015-00

Resuelto, por la Sala Disciplinara del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, el conflicto de competencia propuesto por este juzgado, **ESTESE** a lo resuelto por el superior.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, **SE DISPONE COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Calarcá, Quindío, para practicar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble rural ubicado en la vereda la María en el municipio de Calarcá Q., sin dirección de terreno, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 282-28978.

Con providencia del 14 de marzo de 2018 **FUE DESIGNADO** como secuestre, el señor CARLOS JULIO AREVALO quien se localiza en la Cra 17 No 21-46 de Armenia Q., Cel. 3014594643, carlosjulio1931@hotmail.com; quien hace parte de la lista de auxiliares de que dispone el despacho. **ADVIERTASE** al comisionado que el auxiliar de la justicia sólo podrá ser relevado por las razones expuestas en el C.G.P., y que su nombramiento deberá notificarse conforme lo estipula el artículo 49 ibidem. Así mismo, se le harán las previsiones y advertencias establecidas en la ley.

Como honorarios al secuestre se fijó la suma de 10 SMLDV, que deberán ser cancelados en el acto por la parte interesada

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4844fffa86878c4d7bb1cd0c40f4fe84b339304bfcb9dbb168ecd4dba169d9e7

Documento generado en 17/09/2020 03:30:44 p.m.